

*Demanda de D. José Santivañez contra los  
bienes de D. Clemente Silva*

*1804*

*L 287 N 76*

*Nº 29 S*

*Folios 1152*

VOL : 2.198

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 9

AÑO : 1.804

Demanda de José Santivañez contra los bienes de Clemente Silva  
sobre cantidad de pesos.

Folios: 1 al 3

Demanda de D. José Santiranes contra los  
hijos de D. Clemente Silva p.<sup>o</sup>

1801

~~L 27 N 76~~

N<sup>o</sup> 29 S

~~Folios 119~~

*[Faint, illegible handwritten text on a rectangular piece of paper]*

SECCION CIVIL Y JUDICIAL  
Demanda de Jose Santillana contra los señores de Camacho y  
su hijo con cita de posesion.



~~B-23 - Libro 1311~~

Repase y esta Publica Escritura como yo D. Juan  
Cabrero Poblador de este Pueblo de Candelaria en  
las Indias Guaxaris otorgo q. soy todo mi poder  
cumplido. Meno, y bastante. como en Derecho se Requiere,  
a D. Jose de San Cristobal y Santibañez Vecino  
de la Armonia del Paraguay cuivente para todos mis  
Pleitos Civiles y Criminales, ~~mandados y por moverse~~  
demandando como defendiendo ante cualquiera  
Justicias ~~o~~ Eclesiasticas como seculares de cuales  
quiera parte de Jurisdiccion q. sean, y ante ellos oya  
demandar, pedimientos, Requesimientos, protestas  
citaciones, y emplazam<sup>tos</sup>, niegue y objete lo contrario  
y en parte de presente Escrituras, testigos e Instrum<sup>tos</sup>  
tanto los de los contrarios, pida egecuiones, p<sup>tos</sup>  
mes, transer, y Remates de bienes, torre posesiones y  
comparos; oya Juramentos de Calumnia decisorio y de  
pletorio, Recurre Jueros Letrados, y Escibanos, oya  
Autos, y sentencias y interlocutorias y definitivas, con  
sienta lo favorable, y de lo perjudicial Recurre, o apete  
o suplique, y siga las apelaciones, o suplicas pida cos  
tas, y aga los demas actos y dilig. Judiciales y extrajudi-  
ciales, q. convingan y necesario fueren, y q. yo el dho ot<sup>or</sup>  
garde axia y azer podria siendo presente, q. para todo  
le doy poder, con lo antes coneso y dependiente; Juro  
y azer obligo mis bienes axidos y por azer; y doy

alas Juyrias de Villu en especial. alas de la d. tra. en

~~En~~ del ~~Supremo~~ auto ~~jurisdiction~~ ~~meu~~ ~~omroto~~ ~~pauu~~  
cumplim<sup>to</sup> me impelan p. ~~soad~~ ~~e~~ ~~figa~~ de Peacero.

Fecho en este Pueblo de Nuestra Señora de Ca

laria a cinco dias del mes de setiembre del año

ochocientos y tres; en este papel comun p. falta de

sellado; y ciñtorizado con los tres vertigos abajo

marcados p. falta de exhibario. &c.

Juan C Cambaxo

Thomas Harcon

Juan Salvador Viced



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES. Sima para los d. de son gijos

S. M. C. O. A. Intend. C.

D. J. de San Chustoral y Santivañez, J. Vecino de esta Capital, como apoderado de D.º Fran.º Cambero Lebladen del Pueblo de Candelaria en el d.º ciones como consta por el poder que en debida forma presento ante V. S. con el mayor respeto me presento y digo que los bienes del finado D.º Clem.º Silba de la otra les son deudores a mi parte de Cantidad de pesas como consta por obligacion que se allan original en los Autos que se crean de V. S. se le crea non en el finado para deponerle de la Administracion del Pueblo de San Ignacio mi ni que obtenia en aquella época los que se allan originales en esta secretaria con cuyo motivo presento ante V. S. mi parte el d.º D.º Fran.º la d.º obli gacion acompañada con memorial en la q.º pidió se le embarcasen sus bienes y sueldos del expresado Silba de Lana para que con ellos se le pagara la canti dad que de mandaba, a cuya sup.º se sirvió V. S. mandan se agregare dho. memorial y obligacion a los Autos de la execucion del expresado Silba de Lana lo que se executo; pero no habiendose continuado este proce.º por parte del dho. Silba como era regular para el cobro de sus sueldos, y demas bienes em-

bargados con cuyo motivo y la omision de  
y sus exceder no se le á dado curso al dho.

D

origen de la impa... de mi parte no a podido  
azer las gestiones que corresponden, à su dho.  
q. se le siguen notables perjuicios pues las  
neg. embarcadas seban deteriorando de ma  
na q. á mas tpo. es muy facil presumir q.  
el q. toco se destruyan con total perjuicio  
mi parte en cuya atencion si ha de servir  
mandar se me entregue la dicha obligacion  
original con el memorial q. la acompaña p.  
con ella pueda mi parte van de su derecho  
en el tribunal que le convenga. por todo lo q.

**T. Y. S.** pido y suplico se sirva proveer  
mandar como llevo pedido que asi es Justicia  
que pida y para ello furo en nombre de  
parte de don... en derecho &c.

*[Signature]*  
Y Santiago

en  
Juro y juro de Roba.


Entregare, quedando testimonio.

Ribera  
*[Signature]*

Ante mí:  
Manuel Benítez  
Cno. y Not. p. del. q. do. y



1112  
Dho dia hice saber el decreto del Aliente a D.  
Jose Santisanes; de ello doy fe.

~~Ante~~  


En la ciudad de ...





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DEL REINO OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES. *Siva para los d. de mayo y 1806*